

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba la Agenda Temática del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, para el mes de septiembre de 2012.**

---

ACUERDO 2-EXT94: 07/09/2012

#### ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entre las cuales se encuentra la creación de los Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia.
2. El 8 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé la facultad de esta Comisión de aprobar la Agenda Temática de los Grupos de Trabajo de este órgano de vigilancia.
3. El 31 de agosto de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdo 3-270: 31/08/2012, aprobó la Agenda Temática para el mes de septiembre de 2012, de los Grupos de Trabajo, en el punto segundo estableció que en caso de que el Proceso Electoral Federal concluya antes de las fechas previstas para las reuniones del Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, correspondientes al mes de septiembre, los temas aprobados para tratamiento en este Grupo serían revisados en el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras

atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.

6. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
7. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

I. Cada Grupo de Trabajo Permanente o Temporal se integrará por:

- a) Un coordinador de grupo designado por el Director Ejecutivo, preferentemente el titular del área, y en el caso de las áreas que no cuentan con nivel de Coordinador, el nivel mínimo será de Subdirector, quien coordinará y convocará a las reuniones de trabajo, así como concertará las acciones que serán resueltas por la Comisión Nacional de Vigilancia;
- b) Un representante propietario y un suplente de cada partido político, por cada Grupo de Trabajo, acreditado por el representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quien deberá contar preferentemente con experiencia y calificación técnica en la materia registral; y
- c) Un secretario designado por el Coordinador del Grupo de Trabajo, dentro del personal adscrito a su área;

II. Los Grupos de Trabajo Permanentes serán:

- p) Actualización del Padrón Electoral;
- q) Marco Geográfico Electoral;
- r) Verificación y Depuración del Padrón Electoral;
- s) Mecanismos de atención ciudadana, y
- t) Seguimiento y apoyo a las actividades de las Comisiones de Vigilancia y de los convenios de apoyo y colaboración en entidades con proceso electoral local.

III. Los Grupos de Trabajo Temporales:

- c) Serán creados por esta comisión, a propuesta de su Presidente, para la atención de los asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, por un periodo específico; y
- d) La propuesta de creación de los Grupos de Trabajo Temporales que formule el Presidente de esta comisión, deberá justificar la necesidad de su creación.

IV. Para su organización y funcionamiento, deberá atenderse lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el cual deberá contemplar las bases siguientes:

- j) Deberán reunirse cada quince días a convocatoria del Coordinador del Grupo de Trabajo, y de manera excepcional a convocatoria del Director Ejecutivo;
- k) El orden del día será propuesto por el Coordinador del Grupo de Trabajo; los integrantes podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales, y
- l) Los productos de los Grupos de Trabajo se turnarán a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, incluyendo las posturas de los integrantes.

8. Que mediante acuerdo 1-255: 26/05/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprobó la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero", para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro, en dicho acuerdo se especifica que este Grupo de Trabajo tendrá una duración definida, que comenzará a partir de la primera semana del mes de Junio del 2011, y concluirá al día siguiente de que se concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de Impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que el artículo 186, párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Tribunal Electoral, de conformidad con lo que señalen la propia Constitución y las leyes aplicables, es competente para resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez resueltas las que se hubieren interpuesto, la Sala Superior, a más tardar el 6 de septiembre del año de la elección, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.
11. Que el 31 de agosto de 2012, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Superior del Tribunal Electoral, emitió el Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y realizó la Declaración de Validez de la Elección y del Presidente Electo, por lo que el Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, dejó de existir el 3 de septiembre de 2012.
12. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
13. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
14. Que mediante acuerdo 3-270: 31/08/2012 de fecha 31 de agosto de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó la Agenda Temática para el mes de septiembre de 2012, de los Grupos de Trabajo, asimismo, estableció que en caso de que el Proceso Electoral Federal concluya antes de las fechas previstas para las reuniones del Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, correspondientes al mes de septiembre, los temas aprobados para tratamiento en este Grupo serían revisados en el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral.
15. Que en términos del artículo 31, párrafo 2 del reglamento en comento, esta Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, así como la agenda temática mensual.
16. Que las Actividades relacionadas con el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, realizadas durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, requieren un seguimiento especializado, por lo que se considera conveniente crear un Grupo de Trabajo, para que concluya con esta tarea.
17. Que bajo esa perspectiva y a efecto de dar cumplimiento al artículo 31, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, resulta necesario que esta Comisión, apruebe la agenda temática de los Grupos de Trabajo para el mes de septiembre de 2012.

18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.
19. Que en razón de que la agenda temática de los Grupos de Trabajo, se constituye como una determinación formal de los asuntos que se deben tratar en las reuniones, esta agenda sólo puede modificarse por la propia Comisión Nacional de Vigilancia, que tiene la atribución reglamentaria para realizar dichos cambios.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 201, párrafo 1 y 2 y; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 73 párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el punto segundo del acuerdo 3-270: 31/08/2012, aprobado por esta Comisión el 31 de agosto de 2012, que a la letra dice: "SEGUNDO: En caso de que el Proceso Electoral Federal concluya antes de las fechas previstas para las reuniones del Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, correspondientes al mes de septiembre, los temas aprobados para tratamiento en este Grupo serán revisados en el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral".

**SEGUNDO.** Se aprueba la Agenda Temática del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012", para el mes de septiembre de 2012, que forma parte del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 7 de septiembre de 2012.**